



**Nueva Vigencia de la
Opinión de Cumplimiento IMSS**

A partir del día **05 de mayo** entra en vigor el acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR** publicado el día 04 de abril del presente año, en este acuerdo señala la aprobación a las disposiciones transitorias aplicables a las reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que fueron publicadas anteriormente el 22 de septiembre de 2022.

En nuestro boletín del pasado 28 de marzo hicimos mención que este documento es otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de una consulta en el escritorio virtual, con la finalidad de conocer si el particular que realiza la consulta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en esta materia, además de permitir tener varios beneficios como:

- Constancia del resultado de la consulta con exactitud.
- Facilita conocer la situación fiscal en materia de seguridad social real del titular de la misma.
- Se asegura la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales ante el IMSS.
- La petición puede realizarse las 24 horas, los 365 días del año.
- Se puede acceder a través de cualquier medio electrónico.

Con esta aprobación la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, será vigente durante un plazo de quince días naturales, con los que el contribuyente podrá formalizar contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de esta forma para operaciones comerciales o de servicios, se tendrá un mayor plazo, ya que anteriormente su vigencia era únicamente durante el día de la fecha en que era generada esta constancia.

Para conocer la nueva disposición de la nueva vigencia de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se puede localizar el acuerdo publicado por el IMSS el **04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.**